

Consejo Superior de Estadística

La Ley de 11 de diciembre de 1945 creó el *Consejo Superior de Estadística*, en la Presidencia del Gobierno, con la misión de dictaminar sobre la coordinación y perfeccionamiento de las estadísticas actuales y sobre el planteamiento e implantación de nuevos servicios en campos estadísticamente inexplorados de la vida nacional. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de 2 de febrero de 1948 para la aplicación de dicha Ley, ha de formar parte de dicho organismo *un representante del Instituto de Actuarios Españoles*.

Consejo Consultivo de Seguros y Capitalización

El Decreto 1.128/1959 de 25 de junio suprimió las Juntas Consultivas de Seguros y de entidades particulares de Ahorro y Capitalización, creándose el Consejo Consultivo de Seguros y Capitalización. Dicho Consejo, establece el artículo 2.º del mencionado Decreto "tendrá la misión de asesorar al Ministro de Hacienda y al Director General de Banca, Bolsa e Inversiones en todos los asuntos de interés general relativos a esas materias que por las mencionadas Autoridades les sean sometidos a consulta".

Componen dicho Consejo, como vocales natos: Los Subdirectores generales de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones; el Subdirector general de Previsión del Ministerio del Trabajo; el Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid; el Jefe del Servicio Nacional de Seguros del Campo; un Abogado del Estado; **un representante del Instituto de Actuarios Españoles**; un Catedrático Universitario de Derecho Mercantil o de Derecho de Seguros y dos Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro. Como vocales representativos: Por los Asegurados y titulares de Capitalización: Un represen-